

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
HONORABLE ASAMBLEA:

ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/324/2020

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado para su estudio y dictamen **CPGA/324/2020**, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El día 09 de enero de 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Presidente Municipal de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca. En el que Informa la renuncia con carácter de irrevocable del regidor propietario y suplente de educación y cultura, así mismo remite acta de cabildo donde se nombra a un nuevo regidor respetando la fórmula de prelación.

2.- El día 10 de enero de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3011/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca. El C. José Ángel Carrasco Morales Informa la renuncia con carácter de irrevocable del Regidor de educación y cultura propietario y suplente, así mismo remite acta de cabildo donde se nombra nuevo regidor. En termino de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Escritos que conforman el expediente CPGA/324/2020, asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

- I. Presenta escrito con fecha 01 de enero del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el Ciudadano Roque Ruiz Toscano, Regidor de educación y cultura del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidor de educación y cultura por razones personales.
- II. Presenta escrito con fecha 01 de enero del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el Ciudadano Roger López Dolores, Regidor suplente de educación y cultura del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidor suplente de educación y cultura por motivos personales.
- III. Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, con fecha primero de enero del dos mil diecinueve, donde por unanimidad de votos se aprueba la renuncia de los ciudadanos Roque Ruiz Toscano como Regidor de educación y cultura, así como la del C. Roger López Dolores regidor suplente.
- IV. Constancia de asignación, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los Concejales Municipales Electos del Municipio de de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca. Con fecha veinte de abril del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comparece ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha comisión con fecha treinta de enero del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el Ciudadano Roque Ruiz Toscano, Regidor de educación y cultura y Roger López Dolores regidor suplente, asisten a ratificar su escrito antes mencionado con fecha primero de enero del dos mil diecinueve, presentado a la Presidencia Municipal antes Mencionada.

- I. Los cuales se presentan con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral para la ratificación de renuncia a su cargo de manera libre y sin presión alguna.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/324/2020 en el que el Presidente Municipal de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía de la renuncia con carácter irrevocable, presentada por el Regidor de educación y cultura y regidor suplente del mismo, se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83.

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al Concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el Concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del Ayuntamiento.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con renuncia y respectiva ratificación presentada a la Presidencia de esta Comisión, por parte de los ciudadanos Roque Ruiz Toscano y Roger López Dolores, aprobada en Sesión de Cabildo y ratificada ante la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que la ciudadana Deysi Rojas Gil, asuma el cargo de Regidora de Educación y Cultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca. Con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que la ciudadana Deysi Rojas Gil, asuma el cargo de Regidor de educación y cultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente las renunciaciones con carácter de irrevocable de los Ciudadanos Roque Ruiz Toscano y

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

Roger López Dolores, al cargo de Regidor de Educación y Cultura propietario y suplente de dicha Regiduría del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Deysi Rojas Gil, asuma el cargo de Regidora de Educación y Cultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de febrero del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.

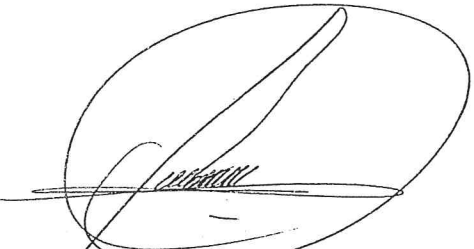

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE


DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (324).